



# "Suministro de Otros Materiales, Artículos de Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

Contrato de Adquisición  
NO.01 AYTOMXL-OM-AD-43-24



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V. ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, en la partida presupuestal **24901**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó petición por parte del área de Obras Públicas y de Servicios Públicos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, con fecha 31 de octubre de 2024 y 05 de noviembre del 2024, mediante el cual se solicita la contratación del Suministro de Otros Materiales, Artículos de Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



## 2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su representación legal mediante Acta constitutiva, escritura pública 62,958 (S) Volumen 2196 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres) de fecha 08 de junio del 2020, en la Ciudad de Mexicali Baja California, de la cual dio fe el Lic. Juan N. Chapa y De Urquidi, Notario Número 07 de la ciudad de Mexicali Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Manzanilla S/N Colonia Colorado. C.P. 21383** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CPA200609RYA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

**Primera. - Objeto del Contrato.** - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”.

El precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por “El proveedor”, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.



**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada por “El Proveedor”, “Las Partes” acuerdan que el suministro para la totalidad de las subpartidas del paquete único será computado de acuerdo a las necesidades de “El Municipio” sobre los precios unitarios plasmados en el Anexo “A”, teniendo como techo presupuestal la cantidad de \$879,417.00 (Ochocientos setenta y nueve cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 08% del Impuesto al Valor Agregado no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el mismo.

Cada importe unitario comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes, los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al “Anexo A” del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago. -** “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:  
Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

“El Proveedor” deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además



deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

Cada Dirección solicitante de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **07 (siete) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en los siguientes domicilios dependiendo de la ubicación y/o dependencia que señale el pedido:

- Dirección de Obras Públicas, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Servicios Públicos, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.

- b) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor" por la dirección solicitante
- c) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.



Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección Solicitante, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.** - El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula tercera de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$80,906.34M.N. (Ochenta mil novecientos seis pesos



pesos 34/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.



**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**-“El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en



forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **06 días del mes de noviembre de 2024.**

Por "El Municipio"

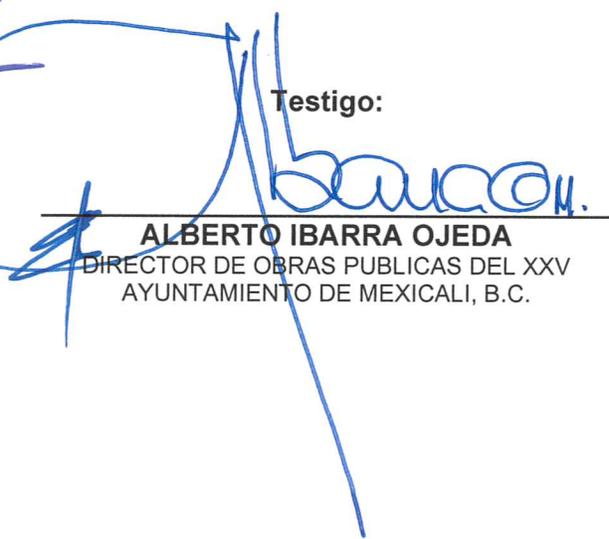
  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, B.C.

Por "El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE CENTRUS PACKAGING, S.A. DE C.V.



**Testigo:**   
**JUAN FRANCISCO GARZA CESAÑA**  
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

**Testigo:**   
**ALBERTO IBARRA OJEDA**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.





# ANEXO "A"



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



Paquete 1									
Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN									
Subpartidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	CANTIDADES		IMPORTES		
					MIN	MAX	MIN	MAX	
1	<b>PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO</b> TPO: Pintura a base de resina Alquídica y Húle Clorado. ACABADO: Mate. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 metros lineales, en franjas de 10 cm de ancho y 6 mm de espesor por litro. MÉTODO DE APLICACIÓN: Máquina pintarrayas, Brocha. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con húle clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Amarillo. USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflejante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo	CUBETA (19 lt)	\$ 3,088.00	TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.N.	208	527	\$ 827,584.00	\$ 1,627,376.00	
2	<b>PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO</b> TPO: Pintura a base de resina Alquídica y Húle Clorado. ACABADO: Mate. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 metros lineales, en franjas de 10 cm de ancho y 6 mm de espesor por litro. MÉTODO DE APLICACIÓN: Máquina pintarrayas, Brocha. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con húle clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Blanco. USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflejante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo	CUBETA (19 lt)	\$ 3,100.00	TRES MIL CEN PESOS M.N.	75	143	\$ 232,500.00	\$ 443,300.00	
3	<b>PINTURA TRÁFICO COLOR VERDE (JARDÍN)</b> TPO: Pintura a base de resina Alquídica y Húle Clorado. ACABADO: Mate. RENDIMIENTO TEÓRICO: 180 M.L. por galón a 6 mil de película seca en líneas de 10 cm. MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 10-15 minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquídicas modificadas con húle clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Verde jardín. USOS: Se utiliza para pintar cordones en carreteras, autopistas, vías urbanas. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3000. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo	CUBETA (19 lt)	\$ 3,500.00	TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	18	32	\$ 63,000.00	\$ 112,000.00	
4	<b>PINTURA ESMALTE ROJO BERMELLÓN</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L. MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Rojo Bermellón. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	27	49	\$ 104,895.00	\$ 178,710.00	
5	<b>PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L. MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Blanco. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	3	5	\$ 11,655.00	\$ 10,425.00	
6	<b>PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO CANARIO</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L. MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Amarillo Canario. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	3	5	\$ 11,655.00	\$ 10,425.00	
7	<b>PINTURA ESMALTE COLOR AZÚL HOLLANDÉS (DISCAPACITADOS)</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L. MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquídico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Azúl Hollandés. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	13	32	\$ 50,505.00	\$ 124,320.00	
8	<b>PINTURA ESMALTE COLOR ANARANJADO</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	5	8	\$ 19,425.00	\$ 31,080.00	
9	<b>PINTURA ESMALTE COLOR GRIS CLARO</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	5	8	\$ 19,425.00	\$ 31,080.00	
10	<b>PINTURA ESMALTE COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL)</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico.	CUBETA (19 lt)	\$ 3,885.00	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.	15	20	\$ 58,275.00	\$ 77,700.00	
11	<b>PINTURA VINIL ESMALTE COLOR NEGRO</b> TPO: Pintura Esmalte Alquídico.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,450.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.	5	8	\$ 12,250.00	\$ 19,600.00	
12	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AMARILLO</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,500.00	DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	3	6	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00	
13	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR ROJO</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,500.00	DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	3	6	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00	
14	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BLANCO</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,450.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.	40	45	\$ 98,000.00	\$ 110,250.00	
15	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR GRIS</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,450.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.	220	230	\$ 539,000.00	\$ 563,500.00	
16	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR CAFÉ</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,500.00	DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	5	8	\$ 12,500.00	\$ 20,000.00	
17	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BEIGE</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,450.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.	5	8	\$ 12,250.00	\$ 19,600.00	
18	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AZÚL</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,500.00	DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	3	5	\$ 7,500.00	\$ 12,500.00	
19	<b>PINTURA VINIL ACRILICA COLOR VERDE</b> TPO: Pintura vinil acrílica.	CUBETA (19 lt)	\$ 2,500.00	DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.	3	5	\$ 7,500.00	\$ 12,500.00	
20	<b>PINTURA COLOR NEGRO PARA CHASIS</b>	CUBETA (19 lt)	\$ 3,130.65	TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 65/100 M.N.	3	5	\$ 9,391.95	\$ 15,653.25	
21	<b>PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO</b>	CUBETA (19 lt)	\$ 4,810.13	CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 M.N.	5	8	\$ 24,050.65	\$ 38,481.04	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



Paquete 2								
Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN								
Subpartidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	CANTIDAD		IMPORTE	
					MIN	MAX	MIN	MAX
1	BROCHA MEDIDA: 4" MANGO: VERDE	PIEZA	\$ 158.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N.	82	131	\$ 12,956.00	\$ 20,698.00
2	BROCHA MEDIDA: 3" MANGO: VERDE	PIEZA	\$ 98.00	NOVENTA Y OCHO PESOS M.N.	50	80	\$ 4,900.00	\$ 7,840.00
3	BROCHA MEDIDA: 2" MANGO: VERDE	PIEZA	\$ 59.00	CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.N.	37	61	\$ 2,183.00	\$ 3,599.00
4	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA: 4"	PIEZA	\$ 49.48	CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.	50	100	\$ 2,474.00	\$ 4,948.00
5	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA: 9"	PIEZA	\$ 68.56	SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.	232	500	\$ 15,905.92	\$ 34,280.00
6	MANERAL PARA RODILLO MEDIDA: 4"	PIEZA	\$ 62.08	SESENTA Y DOS PESOS 8/100 M.N.	13	25	\$ 807.04	\$ 1,552.00
7	MANERAL PARA RODILLO MEDIDA: 9"	PIEZA	\$ 129.60	CIENTO VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.	48	55	\$ 6,220.80	\$ 7,128.00
8	FONDO PX (Primer)	CUBETA (19 lt)	\$ 5,271.12	CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.	4	5	\$ 21,084.48	\$ 26,355.60
9	KIT CASERO 4 PZAS (BROCHAS 2 1/2, CHAROLA, RODILLO, REPUESTO DE RODILLO)	PAQUETE	\$ 362.96	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.	50	60	\$ 18,148.00	\$ 21,777.60
10	MASKING TAPE AZUL 2"	PIEZA	\$ 113.00	CIENTO TRECE PESOS M.N.	10	12	\$ 1,130.00	\$ 1,356.00
11	THINNER ESTANDAR EPH TIPO: mezcla de Hidrocarburos aromaticos, alifaticos, solventes oxigenados y cetonas	GALON	\$ 241.94	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.	38	50	\$ 9,193.72	\$ 12,097.00
12	THINNER TIPO: mezcla de Hidrocarburos aromaticos, alifaticos, solventes oxigenados y cetonas	CUBETA	\$ 1,036.00	MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.N.	18	20	\$ 18,648.00	\$ 20,720.00
13	FILTRO PARA COLADOR DE PINTURA	PIEZA	\$ 8.88	OCHO PESOS 88/100 M.N.	100	110	\$ 888.00	\$ 976.80
14	EXTENSIÓN PARA PINTAR CON RODILLO ROSCA	PIEZA	\$ 97.76	NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.	20	30	\$ 1,955.20	\$ 2,932.80
15	EXTENSION DE 2 METROS	PIEZA	\$ 241.24	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.	4	6	\$ 964.96	\$ 1,447.44
16	RODILLO CON MANERAL MEDIDA 9"	PIEZA	\$ 121.40	CIENTO VEINTIUNO PESOS 40/100 M.N.	150	192	\$ 18,210.00	\$ 23,308.80
17	CHAROLA PARA PINTAR DE 9"	PIEZA	\$ 75.88	SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.	48	50	\$ 3,642.24	\$ 3,794.00
18	PEGAMENTO EPOXICO "A" CARACTERISTICAS: ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION, ALTA RESISTENCIA A LA TRACCION, LIBRE DE SOLVENTES ALOS CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPETURA, ALTA RESISTENCIA A LOS ATAQUES QUIMICOS DE AGUA POTABLE, ACEITE, GASOLINA Y OTROS NO ABSORBE AGUA CON UN RENDIMIENTO DE 80 A 100 GR POR VIALETA ESTABILIDAD DE ALMACEN DE 18 MESES MINIMO	CUBETA	\$ 8,202.50	OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.	6	12	\$ 49,215.00	\$ 98,430.00
19	PEGAMENTO EPOXICO "B" CARACTERISTICAS: ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION, ALTA RESISTENCIA A LA TRACCION, LIBRE DE SOLVENTES ALOS CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPETURA, ALTA RESISTENCIA A LOS ATAQUES QUIMICOS DE AGUA POTABLE, ACEITE, GASOLINA Y OTROS NO ABSORBE AGUA CON UN RENDIMIENTO DE 80 A 100 GR POR VIALETA ESTABILIDAD DE ALMACEN DE 18 MESES MINIMO	CUBETA	\$ 8,202.50	OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.	6	12	\$ 49,215.00	\$ 98,430.00
20	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. Buena capacidad de relleno. El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tamaño Maximo de Tubería (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado- Mediano Color Disponible- Gris Vida Útil de los Productos- 3 años	PINTA	\$ 197.00	CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M.N.	40	70	\$ 7,880.00	\$ 13,790.00
21	REDI MIX CAJA VERDE CONTENIDO: 21.3 KILOS	CAJA 21.3 KILOS	\$ 580.00	QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.N.	5	10	\$ 2,900.00	\$ 5,800.00
22	BREA FRIA Cubeta con 19 litros Adhesivo asfáltico Diseñado para resistir contacto continuo con agua Una vez seco, no cristaliza a bajas temperaturas Rinde de 1 a 1.5 lts. Por m2, dependiendo de la irregularidad de la superficie Se utiliza como adhesivo para impermeabilizantes prefabricados, como cartón arenado, feltro base, feltro saturado, etc. Listo para usarse y de fácil aplicación Se mantiene plástico por lo que no se reseca No escurre por efectos de temperatura ambiente	CUBETA (19 LT)	\$ 1,123.70	MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.	2	3	\$ 2,247.40	\$ 3,371.10
23	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO 3 a 5 AÑOS BASE: RESINAS ACRILICAS Y FIBRAS SUPER ELÁSTICAS HERRAMIENTAS DE APLICACION Cepillo de lxtle, Rodillo, Brocha RENDIMIENTOS 1.0 L por m2, a dos manos con malla sencilla. 1.5 L por m2 a dos manos con malla reforzada o doble	CUBETA (19 LT)	\$ 1,314.10	MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.	10	12	\$ 13,141.00	\$ 15,769.20
24	TELA PARA IMPERMEABILIZANTE MEDIDA: 100 METROS COLOR: BLANCO. Usos Como membrana de refuerzo en: Sistemas de impermeabilización asfáltico, base solvente y base agua. Sistemas de impermeabilización acrílica y poliuretano. Refuerzo de zonas críticas para cubrir fisuras. Rendimiento Un (1) rollo Tela para impermeabilizar cubre 100 m2, mas 10 cm de traslapos.	ROLLO (100 MTS)	\$ 1,503.70	MIL QUINIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.	6	9	\$ 9,022.20	\$ 13,533.30
25	MICROESFERA MATERIAL: VIDRIO	SACO (25 kg)	\$ 1,180.00	MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.N.	150	300	\$ 177,000.00	\$ 354,000.00
26	CATALIZADOR PARA PINTURA ESMALTE (SECANTE)	GALÓN	\$ 3,204.00	TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.N.	2	3	\$ 6,408.00	\$ 9,612.00
27	BONDO RESANADORZ-GRIP (PASTA RELLENADORA)	PIEZA	\$ 508.08	QUINIENTOS OCHO PESOS 8/100 M.N.	8	10	\$ 4,064.64	\$ 5,080.80

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*